

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1: Se modifica el numeral 55 del Artículo 2 del Decreto No.310-96, de fecha 14 de agosto del año 1996, que dispuso la distribución de los apartamentos familiares del Residencial Las Lauras II, ubicado en el Solar No.2, de la Manzana No.4874, Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“55.- Héctor Rafael Ureña Estrella, cédula No.001-0132929-0”

Artículo 2: Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 695-05 que autoriza al Administrador General de Bienes Nacionales proceder a efectuar los traspasos de todos los inmuebles propiedad del Estado Dominicano que están en posesión del Instituto Postal Dominicano, para que en lo adelante pasen a ser propiedad de esa institución.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 695-05

CONSIDERANDO: Que es una necesidad ineludible e imperiosa el fortalecimiento de las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas del Estado.

CONSIDERANDO: Que se convertiría en una fortaleza de fondo estructural que el Instituto Postal Dominicano reciba por facultad legal el traspaso de todos

los inmuebles ocupados por la Dirección General de Correos, al momento de la promulgación de la Ley 307 del 15 de noviembre del año 1985.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para el Gobierno Dominicano que cada institución autónoma del Estado goce y ejecute las prerrogativas que su Ley Orgánica pone a su alcance.

VISTA la Ley No. 307 de fecha 4 de noviembre del año 1985.

VISTA la Ley No. 40 de fecha 4 de noviembre del año 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la autorización al Administrador General de Bienes Nacionales para que proceda a efectuar los traspasos correspondientes de todos los inmuebles propiedad del Estado Dominicano que están en posesión del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para que en lo adelante pasen a ser propiedad del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Instituto Postal Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 696-05 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 696-05